Comunicado de Prensa
Oficina Central de Comunicaciones y Prensa
Senado de Puerto Rico
14 de enero de 2011
Tel. 787-722-4015
www.senadopr.us

Endoso del Procurador Ciudadano a Código de Seguros de Salud

El Capitolio – La Oficina del Procurador del Ciudadano (OPC) favoreció hoy una medida de administración crearía el Código de Seguros de Salud de Puerto Rico. Según la Oficina, la legislación promueve mayor acceso a planes médicos entre los patronos de pequeños y medianos comerciantes.

El *Proyecto del Senado 1856* se evalúa en la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas que preside la senadora Lornna Soto Villanueva.

El Lcdo. Kevin Rivera, procurador auxiliar de la OPC, expresó que "esta legislación de avanzada nos acerca más y más a nuestras aspiraciones como pueblo de poder alcanzar la protección de la salud como un derecho de rango constitucional".

Rivera también explicó que "la propuesta en cuestión prohíbe que los aseguradores tomen en consideración el estado de la salud de las personas cubiertas y la experiencia de reclamaciones al momento de determinar a quienes ofrecen el plan médico, previniendo así la segmentación del mercado a base del riesgo de salud".

La directora ejecutiva de ACODESE Iraelia Pernas indicó que "con la incorporación de las disposiciones propuestas en el proyecto, se legisla una primera fase del Código de Seguros de Salud de Puerto Rico y se actualiza el marco regulatorio que conlleva este tipo de seguro, sentándose a su vez las bases para una fiscalización más efectiva de esta industria".

El Código busca promover la disponibilidad de planes médicos para los patronos de pequeñas y medianas empresas en Puerto Rico, independientemente de la condición de salud o experiencia de reclamaciones de su grupo de empleados; prohibir el uso de cláusulas discrecionales en los planes médicos y las cubiertas de protección de ingresos en caso de incapacidad; proveer las normas para establecer y mantener los procedimientos que deben seguir las organizaciones de seguros de salud para garantizar que las personas cubiertas tengan la oportunidad de obtener una oportuna y adecuada resolución de sus querellas y para fijar requisitos uniformes para las cubiertas de niños recién nacidos, niños recién adoptados y niños colocados para adopción, tanto en los planes médicos grupales como individuales.

OB/azc